



E D I C T O

**QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEM COMO DUEÑOS.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente numero 02/2019 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEM COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble denominado "Los Saucitos", ubicado en calle sin nombre, Manzana sin número, Lote sin número, Colonia Santo Tomas Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con el Certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de seis de abril de dos mil dieciocho, también identificado en Calle Camino Principal sin número, Colonia Los Saucitos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme al Dictamen en Ingeniería Civil, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y como Camino Principal, Manzana sin número, Lote sin número, exterior sin número, Colonia Santo Tomas Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de conformidad con el oficio número TM/DC/0708/02/2018, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARCENAS, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que sirvió como instrumento para desmantelar un vehículo robado; constituyéndose el hecho ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados); b).- La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable; d).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 dela Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México; e).- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia, la asignación del folio real electrónico correspondiente; f).- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El treinta de septiembre de dos mil quince aproximadamente a las seis horas con cincuenta y nueve minutos, EDUARDO ANGEL ZAVALA REYES, chofer del transporte público de la empresa Metropolitanos, ruta 30, quien tiene a su cargo para realizar sus labores la camioneta Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México, por lo que circulaba sobre la avenida Morelos, colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a la altura de la empresa denominada la costeña, una persona del sexo masculino le hizo la parada, más adelante sobre la avenida Morelos, abordó un segundo sujeto y después de quince minutos aproximadamente, sobre la avenida Revolución el segundo sujeto le ordenó al conductor que detuviera el vehículo mientras que el primero baja a los demás pasajeros y pasa al chofer a la parte de atrás, le tapó la boca con una franela y lo puso boca abajo, lo amarró de pies y manos, momento en que subió un tercer sujeto a la camioneta, la cual avanzó durante aproximadamente veinticinco minutos más, para después bajarlo de la camioneta en la Colonia Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México y se dan a la fuga a bordo de ésta. Se cuenta con el formato de pre denuncia 201509300063, del treinta de septiembre de dos mil quince, en la que fueron proporcionados los datos correctos y completos de identificación, del vehículo que le fuera robado a EDUARDO ÁNGEL ZAVALA REYES, siendo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2008, placas de circulación 855EC34 del Estado de México. Cabe hacer notar, que dentro de la carpeta de investigación 655720360278315, compareció EDUARDO ÁNGEL ZAVALA REYES el cinco de octubre de dos mil quince, y refirió que los datos correctos del vehículo del que fuera desahogado en forma violenta, son: Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México. Obra agregada, copia de la factura número 13965, expedida por la persona moral denominada "Vehículos Económicos del Mante S.A. de C.V. de veintiséis de marzo de dos mil ocho, a favor de OSCAR ADRIÁN CARREÓN RODRÍGUEZ, que ampara la propiedad del vehículo marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor Qr25 519131. Cabe advertir, que el treinta de septiembre de dos mil quince, elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, pusieron a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados con sede en Ecatepec de Morelos, a JOSE FACUNDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, LUIS ÁNGEL VILLA HERNÁNDEZ y JESÚS TREJO MARTÍNEZ, quienes fueron acordes en manifestar que el día treinta de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, les informan vía radio de su base que apoyaran a la empresa Encomtrac Satelital, para que avanzaran a la calle Gardenias y camino principal común, colonia los Saucitos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que el vehículo Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México, mismo que contaba con reporte de robo se encontraba en el domicilio antes referido, por lo que al llegar observaron que salían del mismo tres sujetos de nombres JOSÉ FACUNDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, LUIS ÁNGEL VILLA HERNÁNDEZ y JESÚS TREJO MARTÍNEZ, cargando una de las puertas del vehículo reportado como robado, los cuales fueron detenidos y puestos a disposición del ministerio público correspondiente, logrando

observar los policías al interior del inmueble más piezas de vehículos tiradas. Al respecto, se cuenta con la Inspección Ministerial del treinta de septiembre de dos mil quince, de la puerta que fue puesta a disposición y que formaba parte del vehículo marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor QR25 519131, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público. Corre agregada a la noticia criminal 221921935815, la ampliación del acta pormenorizada de Inspección de puerta presentada, de dos de octubre de dos mil quince, signada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente. Se cuenta además, con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, de treinta de septiembre de dos mil quince, realizada por el agente del Ministerio Público Especializado en Recuperación de Vehículos Robados en Ecatepec de Morelos, Estado de México. El treinta de septiembre de dos mil quince, el perito oficial LUIS RENÉ DE LA O CHÁVEZ, adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales, llevó a cabo el Dictamen de Valuación Comercial de la puerta lateral que pertenecía al vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor QR25 519131, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público. Una vez que el agente del Ministerio Público llevó a cabo la diligencia de Cateo en el "inmueble" sujeto a extinción de dominio, los elementos del Grupo Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo OCRA Ecatepec, ISAAC MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JESÚS ENRIQUE ZEPEDA JUÁREZ, pusieron a disposición del órgano de investigación, el vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, color blanca, serie JN6AE52S18X004110, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público, mismo que contaba con reporte de robo vigente y relacionado con la noticia criminal número 221921935815. Cabe advertir que el primero de octubre de dos mil quince, el ofendido JOSUÉ SALDAÑA ALASIO, propietario del vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público, se presentó ante el órgano de investigación para acreditar la propiedad del vehículo. SE ORDENA LA **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ **POR UNA SOLA VEZ** EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A OUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO OUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, ORDENÁNDOSE LA FIJACIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE EN EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL **36 FRACCION II PARRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**SECRETARIO.**

**LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.**